

3

Los espacios litorales protegidos



Figuras de protección

La ley 2/89 del Inventario de los Espacios Naturales Protegidos aprobada en julio de 1989 por el parlamento andaluz, sirve de punto de partida a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). Esta red consigue homogeneizar la gestión de todos los espacios protegidos y darles unidad, es decir, aparecer como un único ente a pesar de estar formado por elementos aparentemente inconexos. Dentro del inventario se contemplan áreas litorales de alto valor ecológico, incluidas determinadas franjas submarinas de una milla en paralelo a la costa, que destacan por su importancia biológica y paisajística. La superficie protegida de territorio andaluz se incrementa desde el 4'5% al 17% con la entrada en vigor de la citada ley. En 1999 se han puesto en marcha la elaboración de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de los Parajes y Reservas Naturales del litoral y se ha producido el acuerdo de gobierno andaluz para la ampliación de los espacios litorales protegidos con la inclusión del frente litoral Algeciras-Tarifa y la Isla de Alborán.

Los espacios naturales que conforman la Red están definidos en la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Flora y Fauna Silvestre y de los Espacios Naturales y la Ley 2/89, de 18 de julio, del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

La estrategia de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA)

El patrimonio natural y cultural andaluz no sólo es importante por su magnitud sino por la variedad y buen estado de conservación de sus ecosistemas, ya que incorpora la mayoría de los distintos tipos de paisajes de la Península Ibérica; litorales atlántico y mediterráneo, de campiña, de media y alta montaña.

Resultado de su gran ecodiversidad natural y cultural, Andalucía constituye una de las mayores reservas de biodiversidad de Europa caracterizada por una elevada riqueza y abundancia de especies silvestres, plantas cultivadas y razas ganaderas de las que muchas de ellas son endémicas, raras o se encuentran en su territorio sus últimos refugios.

Andalucía es la comunidad autónoma que posee más superficie protegida. En la actualidad la RENPA está constituida por 107 espacios que protegen 1.598.848 ha., lo que supone un 19% del territorio andaluz. Superficie que se verá aumentada con la próxima declaración del listado de Monumentos Naturales Andaluces, y con la aplicación en nuestro territorio de la normativa comunitaria para la creación de la Red Natura 2000, que supondrá alcanzar un 30% de superficie protegida.



■ En el interior de los espacios naturales protegidos se llevan a cabo rigurosos controles de calidad ambiental con el objetivo de investigar y asegurar su conservación.

Como resultado de la concepción inicial de los Espacios Naturales Protegidos como entidades con funcionamiento local y aislado, la RENPA posee una serie de desequilibrios que es necesario corregir creando un sistema de áreas protegidas que permita gestionar el patrimonio natural y cultural andaluz como un todo y como una entidad integrada y unitaria.

Para crear una verdadera red administrativa y ecológica que pueda ser gestionada como un sistema de planificación en la que se consideren tanto las áreas de dentro como las de fuera de los espacios protegidos y de esta forma integrar la conservación de sus ecosistemas con el aprovechamiento sostenible de sus bienes y servicios asociados, se establece la estrategia de la RENPA.

Sus objetivos son:

- Contribuir a la resolución de los problemas y conflictos en el ámbito de las relaciones entre el desarrollo económico de la población local y la conservación de la biodiversidad y los paisajes naturales y culturales más importantes de Andalucía.
- Establecer mecanismos para mejorar la calidad de vida de la población local.
- Maximizar los recursos humanos, económicos y de infraestructura existente en la Consejería de Medio Ambiente.
- Facilitar la integración y coordinación con otros planes y estrategias de planificación territorial autonómicas, nacionales o europeas.

La estrategia de la RENPA utiliza como línea de pensamiento y actuación la denominada Gestión de Ecosistemas que promueve la conservación de los procesos naturales claves que determinan la integridad ecológica o funcionalidad de los sistemas naturales protegidos con el fin de preservar de forma sostenible el flujo de bienes y servicios a la sociedad.

Desde la estrategia, los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía no constituyen un fin en sí mismo de la política de conservación sino un instrumento básico de la planificación integrada del territorio para la protección de su patrimonio natural y para el fomento de una conciencia ambiental.

En Andalucía los espacios litorales protegidos se agrupan y reciben distintas denominaciones en atención a sus características, necesidades y niveles de protección. Son las figuras de protección. Hasta el momento se reconocen las siguientes:

Parque Nacional

Son aquellos espacios naturales de alto valor ecológico y cultural cuya conservación es considerada de interés general de la nación, siendo el espacio representativo del

patrimonio natural e incluyendo alguno de los principales sistemas naturales españoles. Los Parques Nacionales son gestionados conjuntamente por el estado y por la comunidad o comunidades autónomas en cuyo territorio se encuentren situados. Como el Parque Nacional de Doñana (Huelva), declarado también Patrimonio de la Humanidad en 1994, Diploma Europeo, Reserva de la Biosfera y ZEPA.

Parque Natural

Son áreas naturales, en general de gran tamaño, poco transformadas por la explotación u ocupación humana y que, por la importancia de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, su fauna o sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente. En ellos se hace compatible la conservación de la naturaleza con el aprovechamiento de los recursos naturales, a fin de posibilitar el desarrollo sostenible de la población que lo habita.

Los visitantes sólo tienen restringido el paso en la zona de mayor protección, a fin de garantizar la protección de los valores naturales de enclaves especialmente sensibles con especies vulnerables. Los Parques Naturales presentes en el litoral andaluz son Doñana, Bahía de Cádiz, De la Breña y Marismas del Barbate y Cabo de Gata-Níjar.

En 1997 la UNESCO declaró también Cabo de Gata-Níjar como Reserva de la Biosfera, debido fundamentalmente a su carácter subdesértico y estepárico, y por albergar una franja de costa acantilada de 50 kilómetros y unos fondos marinos que representan el litoral mediterráneo mejor conservado de España.

Paraje Natural

Son espacios así declarados por sus singulares valores, para la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural. Viene a ser una figura intermedia entre Reserva Natural y Parque Natural, en cuanto a tamaño y protección. La posibilidad de ser viable en ellos el uso público depende de las características particulares de cada Paraje.

Los Parajes Naturales del litoral andaluz son los siguientes: Marismas de Isla Cristina, Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, Enebrales de Punta Umbría, Marismas del Odiel, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y Las Madres, Isla del Trocadero, Marismas de Sancti Petri, Playa de Los Lances, Marismas del Río Palmones, Estuario del Río Guadiaro, Desembocadura del Guadalhorce, Acantilados de Maro-Cerro Gordo y Punta Entinas-Sabinar.

Reserva Natural

Son espacios naturales, normalmente de pequeño tamaño, cuya declaración tiene como finalidad la protección estricta de ecosistemas, comunidades o elementos naturales que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una valoración especial. El uso público está restringido, siendo sólo posible en las zonas de protección, excepto las actividades científicas que, reguladas, sí están permitidas en las zonas de reserva.

Las Reservas Naturales que podemos encontrar en el litoral andaluz son: Laguna de El Portil, Isla de Enmedio, Marisma de El Burro, Albufera de Adra y Punta Entinas-Sabinar.

Parque Periurbano

Son áreas naturales próximas a núcleos urbanos, naturales o artificiales, destinados fundamentalmente al uso público y recreativo de la población cercana, como La Barrosa y Dunas de San Antón.

Monumento Natural

Son enclaves dotados de formaciones naturales de notoria singularidad o belleza, que merecen una protección especial.

Reserva Natural Concertada

Espacios que, debido a la riqueza de su flora, fauna o formaciones geomorfológicas, son susceptibles de protección a petición de sus propietarios y mediante convenio de colaboración con la administración.

Legislación internacional

Legislación de la Comunidad Europea

En líneas generales, la protección de determinados espacios litorales pretende garantizar un espacio vital a una especie amenazada, la conservación de ecosistemas y hábitats particulares o poco alterados, o la creación de un área reservada para la repoblación de especies de interés pesquero.



■ Una buena señalización facilita al visitante el conocimiento y la interpretación del espacio natural.

No sólo estos espacios van a formar parte de la Red ya que también pueden incluirse las zonas que estén presentes en convenios internacionales. Podemos citar a la Directiva Hábitat y Red Natura 2000 dentro de la Unión Europea y al Convenio de Barcelona para la protección del mar Mediterráneo como ejemplo de los compromisos que se adquieren a nivel internacional, ya que en ellos se incluyen zonas de necesaria protección.

La Directiva Comunitaria Hábitats 92/43/CEE "relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre" (DO L 206 de 22-7-1992) tiene como objetivo final mantener la diversidad biológica mediante un desarrollo y gestión sostenibles de los hábitats naturales, al tiempo que se tienen en cuenta las exigencias económicas, sociales, culturales y regionales, y sus acciones prioritarias son conservar y restaurar los hábitats naturales y los de determinadas especies, así como la creación de una red coherente de Zonas de Especial Conservación denominada Red Natura 2000. La citada red debe garantizar la biodiversidad de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres del territorio de la Unión Europea y obligar a los estados miembros a tomar medidas para su conservación.

El 27 de octubre de 1997 en Luxemburgo (Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre) se actualizaron los códigos que identifican los diferentes tipos de espacios que requieren protección, para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Estos códigos se denominan Natura 2000. En esta directiva se amplía la lista de espacios y se denomina a cada uno de ellos Hábitat Natural de Interés Comunitario.

Entre ellos, se designan aquellos que necesiten una protección más estricta y se les denomina Hábitat Prioritario. Entre los espacios declarados Hábitat Prioritario son relevantes para nuestra comunidad autónoma los siguientes:

- 1120.- Pradera de *Posidonia oceanica*.
- 1150.- Lagunas costeras.
- 2130.- Dunas costeras fijas con vegetación herbácea.
- 2250.- Dunas litorales con *Juniperus sp.*
- 2270.- Dunas con bosques de *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster*.

Asimismo, se designan las Especies Animales y Vegetales de Interés Comunitario, para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. También se designan las especies prioritarias, de entre las cuales destaca la tortuga boba (*Caretta caretta*).

Proceso para la protección de espacios naturales

El proceso que se sigue para proteger un espacio natural consta de las siguientes etapas:

- **1ª etapa:** elaboración y proposición a la Comisión Europea, por parte de los estados miembros de una lista nacional de los Lugares de Interés Comunitario (LIC) que formarán parte de la Red Natura 2000, procediéndose a la evaluación de la importancia nacional de las áreas para cada tipo de hábitat y cada especie. La lista debe incluir como mínimo los espacios donde existan hábitats naturales prioritarios o hábitats de especies prioritarias. En el caso español las propuestas son competencia de las comunidades autónomas según el Real Decreto 1997/1995.
- **2ª etapa:** la Comisión Europea "de común acuerdo con los estados" elaborará un proyecto de Lista, evaluando la importancia comunitaria de los lugares propuestos en las Listas Nacionales.
- **3ª etapa:** una vez elegido un Lugar de Importancia Comunitaria, el estado miembro le dará la designación de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) en 6 años. Finalmente, la conformación de la Red Natura 2000, estará formada por las ZECs y también por las Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA) designadas por la anterior Directiva 79/409/CEE "relativa a la conservación de las aves silvestres".

El litoral andaluz alberga una elevada proporción de hábitats y especies de interés comunitario, por ello el proceso de selección para la propuesta de zonas LIC requiere de múltiples evaluaciones en relación con los siguientes criterios:



■ Submarinista en una pradera de *zoostera marina*. La protección de los ecosistemas marinos y costeros debe ser compatible con el desarrollo de la región donde se ubican.

• En cuanto al hábitat:

- Amenazado de desaparición.
- Con un área de distribución natural reducida por estar en regresión o por razones intrínsecas.
- Que constituyen ejemplos representativos de las características típicas de una o varias de las cinco regiones biogeográficas europeas.
- Hábitats prioritarios: especialmente amenazados.

• En cuanto a las especies:

- De las vulnerables que pueden pasar a la categoría de especies en peligro en un futuro próximo si persisten los factores que la amenazan.
- De las especies endémicas que requieren una atención especial por lo singular de su hábitat y/o por las repercusiones que su explotación puede tener.
- De las especies prioritarias, que están en peligro.

Carta Europea del Litoral

Por otro lado, se siguen también las directrices fundamentales de la Carta Europea del Litoral, votada por unanimidad para la protección del litoral europeo en la conferencia de las regiones periféricas marítimas de Kania-Creta en Octubre de 1981 y ratificada por el Parlamento Europeo en junio de 1992.

El objetivo principal de la Carta Europea del Litoral, es la concertación o coordinación de las instituciones europeas para la conservación de la franja costera, y la cooperación transfronteriza con el Norte de África y países del Este, ya que la movilidad del medio marino, la extensión de la contaminación entre el medio marino, aéreo y terrestre, y la multiplicación de accidentes importantes de contaminación que han afectado a varios países, demandan una mayor cooperación entre las autoridades encargadas del litoral en los diferentes países. Este objetivo puede concretarse en la promoción del desarrollo regional a partir de las actividades litorales creadoras de empleo y de ingresos, en el marco de la Unión Europea y la protección de las zonas costeras frente a los riesgos crecientes de destrucción ecológica y estética.

Reserva de la Biosfera

Otra figura de protección es la que fue creada por la UNESCO con el nombre de Reserva de la Biosfera. Establece tres funciones básicas que debe cumplir, que son perfectamente aplicables a un área marina objeto de protección:

- **Función de conservación**, protección y mantenimiento de hábitats y especies.
- **Función logística**, enfocada a la investigación básica y aplicada dentro y fuera del área protegida, así como la provisión de servicios para la información y educación.
- **Función de desarrollo**, dedicación de la reserva a planes experimentales de gestión, en orden a permitir usos tradicionales que mantengan una explotación continua de los recursos naturales.

En Andalucía, son Reservas de la Biosfera Doñana, el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y el Paraje Natural Marismas del Odiel.

Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo

Por último, cabe destacar como convenio internacional con repercusiones en nuestra comunidad autónoma, el celebrado en Barcelona para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, en 1976, y el Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo, en 1995, que ratificaba y ampliaba lo acordado en 1976. Las conclusiones o resoluciones implican a los países firmantes comprometiéndolos a proteger las zonas de valor y especies en peligro o amenazadas incluidas en los anexos y a adoptar planes de conservación de la Biodiversidad, entre otros muchos puntos.

En este convenio se establece la creación de una lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) en base a una serie de criterios generales, para promover la cooperación en la ordenación y conservación de zonas naturales, así como en la protección de especies amenazadas y sus hábitats. Esta lista puede incluir lugares protegidos que puedan desempeñar una función importante en la conservación de la Biodiversidad en el Mediterráneo, que contengan ecosistemas típicos de la zona mediterránea o los hábitats de especies en peligro, o que tengan un interés científico, estético o cultural especial.

Las partes firmantes en este convenio reconocen la importancia particular de esas zonas para el Mediterráneo y acuerdan cumplir las medidas aplicables a las ZEPIM y no autorizar ni realizar actividades que puedan ser contrarias a los objetivos para los que se establecieron estas zonas. Además, cabe destacar que para que una zona protegida pueda ser incluida en la lista de ZEPIM, entre otros muchos requisitos, debe contar con un órgano de gestión, dotado de poderes y de medios humanos y mate-



■ Vista del Estrecho de Gibraltar desde Tarifa, una zona que soporta un tráfico marítimo muy elevado. Al fondo se divisa la proximidad del continente africano.

riales suficientes para prevenir y/o controlar las actividades que puedan desarrollarse en la zona.

El litoral andaluz está especialmente amenazado debido a que se da una alta concentración humana, tanto por el elevado número de poblaciones costeras como por el turismo, el desarrollo industrial y el tráfico marítimo. Por ello protección y desarrollo del litoral han de ser compatibles, con una urbanización equilibrada, control de vertidos y propuesta de una pesca racional que no agote los caladeros y ponga en peligro los criaderos naturales de las especies marinas. Los medios litorales, ecosistemas frágiles, con sus funciones biológicas y culturales, su originalidad en el modo de vida, han de ser preservados como factor de calidad de vida. El desarrollo considerable del turismo litoral, que es una fuente importante de ingresos para la población en muchas regiones, ha de ser controlado en el espacio y en el tiempo para ser compatible a la vez con el objetivo de desarrollo de las otras actividades así como con el objetivo de protección de las zonas litorales.

Listado de espacios naturales protegidos del litoral andaluz

Almería	
Parque Natural	• Cabo de Gata-Níjar (Reserva de la Biosfera, salinas incluidas en el Convenio RAMSAR, Zona ZEPA)
Paraje Natural	• Punta Entinas-Sabinar (Zona ZEPA)
Reservas Naturales	• Albufera de Adra (incluida en el Convenio RAMSAR)
	• Punta Entinas-Sabinar
Granada	
Paraje Natural	• Acantilados de Maro-Cerro Gordo
Málaga	
Parajes Naturales	• Desembocadura del Guadalhorce
	• Acantilados de Maro-Cerro Gordo
Cádiz	
Parques Naturales	• Doñana (Reserva de la Biosfera, incluido en el Convenio RAMSAR, Zona ZEPA)
	• Bahía de Cádiz
	• De la Breña y Marismas del Barbate
Parajes Naturales	• Estuario del Río Guadiaro
	• Isla del Trocadero
	• Marismas de Sancti Petri
	• Marismas del Río Palmones
	• Playa de Los Lances
Parques Periurbanos	• La Barrosa
	• Dunas de San Antón
Huelva	
Parque Nacional	• Doñana (Reserva de la Biosfera, incluido en el Convenio RAMSAR, Zona ZEPA)
Parque Natural	• Doñana (Reserva de la Biosfera, incluido en el Convenio RAMSAR, Zona ZEPA)
Parajes Naturales	• Enebrales de Punta Umbría
	• Estero de Domingo Rubio
	• Lagunas de Palos y Las Madres
	• Marismas de Isla Cristina
	• Marismas del Odiel (Reserva de la Biosfera, incluido en el Convenio RAMSAR, Zona ZEPA)
	• Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido
Reservas Naturales	• Laguna de El Portil
	• Isla de Enmedio
	• Marisma de El Burro

Especies marinas amenazadas en Andalucía

Especie	Nombre científico
Lapa	<i>Patella candei candei</i>
Langosta herreña	<i>Palinurus echinatus</i>
Lapa ferrugínea	<i>Patella ferruginea</i>
Nacra o nácar	<i>Pinna nobilis</i>
Caracola del Mediterráneo	<i>Charonia lampas lampas</i>
Coral naranja	<i>Astroides calycularis</i>
Puerco espín marino	<i>Centrostephanus longispinu</i>
Estrella del Capitán pequeña	<i>Asterina pancerii</i>
Tamboril espinoso	<i>Chilomycterus atringa</i>
Foca monje del Mediterráneo	<i>Monachus monachus</i>
Ballena franca	<i>Eubalaena glacialis</i>
Calderón tropical	<i>Globicephala macrorhynchus</i>
Rorcual común	<i>Balaenoptera physalus</i>
Rorcual azul	<i>Balaenoptera musculus</i>
Rorcual norteño o balear	<i>Balaenoptera borealis</i>
Rorcual aliblanco	<i>Balaenoptera acutorostrata</i>
Cachalote común	<i>Physeter macrocephalus</i>
Delfín mular	<i>Tursiops truncatus</i>
Delfín común	<i>Delphinus delphis</i>
Marsopa	<i>Phocoena phocoena</i>
Orca	<i>Orcinus orca</i>
Calderón común	<i>Globicephala melas</i>
Calderón gris	<i>Grampus griseus</i>
Delfín común	<i>Delphinus delphis</i>
Delfín listado	<i>Stenella coeruleoalba</i>
Yubarta	<i>Megaptera novaeangliae</i>
Tortuga laúd	<i>Dermochelis coriacea</i>
Tortuga boba	<i>Caretta caretta</i>